

Contrato de Licencia de Uso Comercial de Beat (Licencia INFINITE SOUL)

Entre las partes:

- **Dvny Scope** (en adelante, "**EL PRODUCTOR**"), quien opera como productor musical exclusivo bajo la marca Trapsoul Vibes, con sede en España y correo electrónico [contacto@trapsoulvibes.com].
- **[NOMBRE COMPLETO DEL LICENCIATARIO]**, conocido artísticamente como **[NOMBRE ARTÍSTICO]** (en adelante, "**EL ARTISTA**"), con domicilio en **[DIRECCIÓN COMPLETA]** y correo electrónico **[EMAIL DEL LICENCIATARIO]**.

Fecha de celebración del contrato: [FECHA DE COMPRA]

Cláusulas

1. Objeto del Contrato

EL PRODUCTOR concede a EL ARTISTA una **licencia no exclusiva, no transferible y global** para el uso comercial del beat titulado **[NOMBRE DEL BEAT]** (en adelante, "EL BEAT"), producido por Dvny Scope, conforme a los términos de esta Licencia INFINITE SOUL.

Esto significa que EL PRODUCTOR puede licenciar este mismo beat a otros artistas, y EL ARTISTA no puede vender o dar este permiso a nadie más.

2. Alcance de Uso Permitido

Esta licencia autoriza a EL ARTISTA a:

- Crear una **obra derivada** (en adelante, "Nueva Canción") incorporando EL BEAT.
- **Comercializar y monetizar la Nueva Canción en cualquier plataforma o formato**, incluyendo:
 - Servicios de streaming y descargas digitales.
 - Ventas físicas.
 - **Sincronizaciones audiovisuales** (uso en cine, series, anuncios, videojuegos, etc.). *Se aclara que, para la recaudación de regalías de composición generadas por estos usos a través de sociedades de gestión de derechos de autor (ej. SGAE, ASCAP, BMI), el registro de la Nueva Canción*

requerirá el previo consentimiento y acuerdo formal entre ambas partes, y las regalías se repartirán según lo estipulado en la Cláusula 3.

- Monetización ilimitada en cualquier medio, plataforma o territorio.
 - Realizar **actuaciones en vivo, giras, conciertos y cualquier forma de explotación pública** de la Nueva Canción.
 - Acceder a los **stems** (pistas separadas) de EL BEAT para fines de mezcla y masterización.
-

3. Limitaciones y Reparto de Derechos de Composición

EL ARTISTA no podrá:

- **Registrar la Nueva Canción en entidades de gestión de derechos de autor** (como SGAE, ASCAP, BMI, SESAC, etc.) sin el **consentimiento previo, expreso y por escrito** de EL PRODUCTOR.
 - En caso de que ambas partes acuerden el registro de la Nueva Canción, los **derechos de composición se repartirán al 50% entre EL PRODUCTOR y EL ARTISTA.**
 - **Esto incluye específicamente las regalías de composición generadas por sincronizaciones**, así como otras regalías de composición gestionadas por estas entidades (por ejemplo, por ejecución pública en radio/TV).
 - Este reparto se formalizará mediante un acuerdo adicional firmado por ambas partes.
 - Sublicenciar, revender o transferir esta licencia o EL BEAT a terceros.
-

4. Pago y Regalías de la Grabación (Master) vs. Composición

- El **pago único de la licencia**, efectuado en el momento de la compra, cubre la totalidad de los derechos concedidos en este contrato.
- **Importante: EL ARTISTA es propietario del 100% de la grabación sonora final (master) de la Nueva Canción.** Por lo tanto, **todas las ganancias y royalties generados directamente por la explotación de esta grabación**, incluyendo ingresos por **streaming, ventas digitales, ventas físicas, y actuaciones en vivo (giras, conciertos)**, pertenecen **íntegramente a EL ARTISTA**. EL PRODUCTOR no percibirá ninguna parte de estos ingresos.
- La única excepción donde EL PRODUCTOR participará en ingresos es la mencionada en la Cláusula 3: si la Nueva Canción se registra en una sociedad de gestión de derechos de autor (ej. SGAE) y esta genera regalías por la **composición** (como las de sincronización o ejecución pública de la composición), estas se repartirán 50% para EL PRODUCTOR y 50% para EL ARTISTA.
- En resumen, no se aplicarán royalties, publishing o reparto de ingresos por la explotación directa de la grabación, excepto en el caso explícitamente detallado en la Cláusula 3 para los derechos de composición registrados.

5. Propiedad Intelectual

- EL BEAT es y seguirá siendo **propiedad intelectual exclusiva de EL PRODUCTOR**.
 - EL ARTISTA es propietario de las letras, voces, grabación e interpretación de la Nueva Canción, respetando en todo momento la autoría de la producción instrumental.
-

6. Recomendación de Crédito al Productor

Se **recomienda encarecidamente** a EL ARTISTA que acredite al productor en todos los formatos (físicos, digitales) y plataformas, utilizando la siguiente mención. Si bien no es una obligación contractual estricta, es una práctica estándar de la industria y una muestra de respeto profesional:

"Beat by Trapsoul Vibes"

7. Duración y Territorialidad

Esta licencia es de carácter **perpetuo** y válida en **todo el mundo**.

8. Indemnización

EL ARTISTA indemnizará a EL PRODUCTOR por cualquier reclamo o daño que surja del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL ARTISTA.

9. Resolución de Conflictos

En caso de disputa, ambas partes se comprometen a buscar una **solución amistosa** antes de recurrir a la vía judicial.

10. Jurisdicción y Ley Aplicable

Este contrato se rige por la **legislación española**. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los **tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, España**.

11. Aceptación del Contrato

La adquisición de esta licencia implica la **aceptación plena y total** de todos los términos y condiciones aquí establecidos.

Firmado digitalmente por:

EL PRODUCTOR: Dvny Scope / Trapsoul Vibes **EL ARTISTA:** [NOMBRE COMPLETO DEL LICENCIATARIO]

[FECHA DE COMPRA]